



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 281-2016-CR/GRL

Huacho, 07 de setiembre de 2016.

VISTO: El proveído S/N del Presidente del Consejo Regional, Sr. Miguel Ángel Arbieto Elguera; quien solicita se considere como punto de agenda en la Sesión Ordinaria del 07 de setiembre del año en curso, la Carta S/N suscrita por el Sr. Enrique Parodi Rojas, Presidente del Cuerpo Médico del Hospital de Huaral, quien pone a conocimiento actos administrativos emitidos por la DIRESA que acarrearán perjuicios a la institución, (Hospital de Huaral); asimismo, originarían demandas civiles y denuncias penales en contra de sus autoridades;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta S/N suscrita por el Sr. Enrique Parodi Rojas, quien pone en conocimiento sobre actos administrativos emitidos por la DIRESA que acarrearán perjuicios a la institución (Hospital de Huaral); asimismo, originarían demandas civiles y denuncias penales en contra de sus autoridades;

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de setiembre del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; del debate entre los miembros presentes, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°281-2016-CR/GRL

ACUERDA:



ARTICULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Población, Vivienda y Saneamiento, la Carta S/N suscrita por el Sr. Enrique Parodi Rojas, quien pone a conocimiento actos administrativos emitidos por la Dirección Regional de Salud del Gobierno regional de Lima, que acarrearán perjuicios a la institución (Hospital de Huaral); asimismo, originarían demandas civiles y denuncias penales en contra de sus autoridades; para su análisis, debate y/o informe correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL